

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Rad. 2020-00111

Conforme a lo solicitado por la parte actora, el despacho con base a lo reglado en el art. 461 del CGP.,

**RESUELVE:**

- 1.- DAR POR TERMINADA la presente demanda ejecutiva incoada por el BANCO PICHINCHA S.A., contra ABELARDO ESCOBAR DIAZ, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.-Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZA LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005

Hoy 29.ENE.2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.